



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Arbolado ENERO 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263/2009 Arbolado Público Urbano y N° 1777/2005 Ley Orgánica de Comunas, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las Planillas de Inspección internas N° 001 a 037 y las fotografías previas de cada ejemplar, obrantes en el informe N° IF-2025-05150624-GCABA-COMUNA8, vinculado a la presente como archivo de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de

arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley N° 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y fotografías previas de cada ejemplar, citados en el visto y a lo indicado por el sector comunal de Inspectores de Arbolado mediante las actas de inspección y fotografías del anexo, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles **Araujo 3309 LD, Araujo 3361 LA1, Araujo 3413 LD, Araujo 3421, Balbastro 5416, Barca Cabo de Hornos 6809 LD, José P. T. Batlle y Ordóñez 5943, Corvalán 3297 LA1, Tte. Gral. Luis Dellepiane 5250 LD, Av. F. Fernández de la Cruz 6405 LA, Ferré 2252 LA6, Fonrouge 3049, Goleta Manuelita 4001 LA6, Goleta Santa Cruz 6545 LA1, Goleta Santa Cruz 6545 LA2, Goleta Santa Cruz 6545 LA3, Goleta Santa Cruz 6545 LA4, Goleta Santa Cruz 6567 LA3, Goleta Santa Cruz 6567 LA4, Goleta Santa Cruz 6590 LA3, Timoteo Gordillo 4763, Timoteo Gordillo 5468 EXACTA, Hudson 4428, Madariaga 6816 LA, Madariaga 6842, Oliden 3683, Av. Gral. Paz 16699 LD6, Pergamino 3698 y Ferré, Pola 3468/66, Rivera Indarte 2715 LD2, Rivera Indarte 2843, Rivera Indarte 2945 LD1, Santander 5708 LD, Somellera 5809 FRENTE (fuera de línea), Tabaré 3044/46, Tabaré 3048, Tabaré 6455**, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N° 8

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MIICA S.A. CUIT N° 30-60812520-1 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **Araujo 3309 LD, Araujo 3361 LA1, Araujo 3413 LD, Araujo 3421, Balbastro 5416, Barca Cabo de Hornos 6809 LD, José P. T. Batlle y Ordóñez 5943, Corvalán 3297 LA1, Tte. Gral. Luis Dellepiane 5250 LD, Av. F. Fernández de la Cruz 6405 LA, Ferré 2252 LA6, Fonrouge 3049, Goleta Manuelita 4001 LA6, Goleta Santa Cruz 6545 LA1, Goleta Santa Cruz 6545 LA2, Goleta Santa Cruz 6545 LA3, Goleta Santa Cruz 6545 LA4, Goleta Santa Cruz 6567 LA3, Goleta Santa Cruz 6567 LA4, Goleta Santa Cruz 6590 LA3, Timoteo Gordillo 4763, Timoteo Gordillo 5468 EXACTA, Hudson 4428, Madariaga 6816 LA, Madariaga 6842, Oliden 3683, Av. Gral. Paz 16699 LD6, Pergamino 3698 y Ferré, Pola 3468/66, Rivera Indarte 2715 LD2, Rivera Indarte 2843, Rivera Indarte 2945 LD1, Santander 5708 LD, Somellera 5809 FRENTE (fuera de línea), Tabaré 3044/46, Tabaré 3048, conforme a las planillas de Inspección presentadas en Anexo de la presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.**

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

